

**ESTADO DE TABASCO** 

Número de Registro **Ambiental** 

STA2700600794

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS** 

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

#### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: SERVIMAR DE TABASCO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0308/2024
Domicilio:	
Privada Paseo del Guayacán No. 135	Villahermosa, Tabasco, a 14 de febrero
Fraccionamiento Paseos del Usumacinta	de 2024
C.P. 86035, Centro, Tabasco	

## **AUTORIZACIÓN**

En atención a su solicitud presentada para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

#### RESULTANDO

- 1. Que Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., a través de oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2023, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 15 de diciembre de 2023, solicita la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/H2-0064/12/23.
- 2. Que para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, Servimar de Tabasco, S.A. de C.V. presentó la siguiente información:
  - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
  - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio, con homoclave FF-SEMARNAT-038 y anexos.
  - Escritura Pública No. 25,676, de fecha 22 de diciembre de 2000, emitido por la Notaría Pública No. 8, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en la que se hace constar la Constitución de la empresa;
  - Escritura Pública No. 40,069, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Notaría Pública No. 8, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la que se designa a la C. Emma Manzo Ávalos como administrador único de la empresa.
  - Contrato de arrendamiento del predio ubicado en el Km 17+480, Carretera Reforma Dos Bocas, Ranchería Pechucalco 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco, a favor de Servimar de Tabasco, S.A. de
  - Identificación Oficial vigente del representante legal.
  - Constancia de situación fiscal que ampara la actividad de la empresa.
  - Póliza de seguros número 1920230118257, de Seguros Inbursa, S.A., en la que se incluye el seguro de responsabilidad civil por contaminación para el establecimiento ubicado en Km 17+480, Carretera Reforma Dos Bocas, Ranchería Pechucalco 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco.
  - Plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.
  - Diagrama de flujo.
  - Memoria fotográfica del sitio.
  - Programa de capacitación.





STA2700600794

Número de Registro

**Ambiental** 

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

- Programa de prevención y atención a contingencias.
- Factibilidad de Uso de Suelo para Uso Industrial, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante Folio No. VU-2929/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Km 17+480, Carretera Reforma Dos Bocas, Ranchería Pechucalco 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco.
- Pago de derecho vigente, y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
- 2. Que Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 25,676, de fecha 22 de diciembre de 2000, emitido por la Notaría Pública No. 8, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, hace constar la Constitución de la empresa; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 3. Que Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 40,069, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Notaría Pública No. 8, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, designa a la C. Emma Manzo Ávalos como administrador único de la empresa; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- **4.** Que **Servimar de Tabasco, S.A. de C.V.**, señala en el formato FF-SEMARNAT-038, a la C. **Zulemi Reyes Ramón**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- **5.** Que del análisis a la información presentada por **Servimar de Tabasco, S.A. de C.V.** mediante el formato FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio y anexos, se tiene lo siguiente:
- a) Información de los residuos peligrosos a acopiar. El solicitante presenta los siguientes residuos peligrosos a incluir en su solicitud:

	NOMBRE DEL RESIDUO	Cantidad anual	Código	de	Pe	ligr	osi	dad	de lo	s Re	sid	uos			Características		
No.	SEMARNAT-2005 Y NOM- 087-ECOL-SSA1-2002	estimada de manejo (Ton/año)	Clave	c	R	E	T	Te	Th	n	1	В	M	Físicas	Químicas	Biológicas	
1	Aceites usados	4	Art. 31 LGPGIR				Х				х			Líquido	N/A	N/A	
2	Diesel usado contaminado	8					Х				х			Semi liquido	N/A	N/A	
3	Sólidos impregnados con aceites y grasas usados: trapos, cartón, envases, papel, etc.	4	NA			-	Х				x			Sólidos	N/A	N/A	
4	Filtros impregnados con aceites usados	4	Art. 31 LGPGIR				х				x			Sólidos	N/A	N/A	
5	Envases y botes impregnados con aceites usados	4	Art. 5 F. XXXII LGPGIR				X				x			Sólidos	N/A	N/A	
6	Acumuladores de vehículos automotores de desecho	4	Art. 31 LGPGIR	х			х					***************************************		Sólidos	N/A	N/A	
7	Pintura caduca	. 4	E5/01				х				x			Sólido y	N/A	N/A	





**ESTADO DE TABASCO** 

Número de Registro **Ambiental** 

STA2700600794

## AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

					-						semisólido		
8	Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio	4	Art. 31 LGPGIR RP 1/02			x			!		Sólidos	N/A	N/A
9	Disolventes orgánicos usados	4	Art. 31 LGPGIR			x			x		Líquido	N/A	N/A
OF	Material/escombros con hidrocarburos	4	Art. 37 RLGPGI R		V11W14	x			x		Sólidos	N/A	N/A
11	Envases vacíos contaminados con hidrocarburos: totes, tambos, cubetas, de desecho	4	ART. 55 LGPGIR		Addison	x		÷	x		Sólidos	N/A	N/A
12	Envases vacíos impregnados con pinturas: latas, cubetas y contendores de desecho	4	ART. 55 LGPGIR			x			i		Sólidos	N/A	N/A
13	Aceite de corfe de enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado	1.5					www.		X	- PARAMANANA MARIANA	Líquido	N/A	N/A
14	Aceite de tratamiento en caliente de metales	1.5							х		Liquido	N/A	N/A
15	Aceites bituminosos de procesos asfálticos	1.5							X		Líquido	N/A	N/A
16	Aceites minerales y sintéticos y/o solventes: (alcohol isopropílico, thinner, xileno, benceno, tolueno, metil etilbenceno, acetona, acetado de butilo, etanol, metanol, metil etil cetona, hexanos, acetato de isopropilo, metilisobutilcetona	1.5		- Average Halland	PAVVIII ALT	- A VARANTANIA	The state of the s		x	- Parkettining	Líquido	N/A	N/A
17	Papel, cartón, plástico polietileno, filtros de cartón de tratamiento de aceites, filtros de plástico de tratamiento de agua.	1							×		Sólidos	N/A	N/A
18	Filtros automotrices usados, pedacearía de madera, botellas de plástico, película de polietileno de emplaye impregnados con aceites (aceites hidráulicos, aceite de corte de enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado. Aceite lubricante automotriz	. 1.5		0.00,000	The second state of the se	I THE PARTY OF THE			×	The state of the s	Sólidos	N/A	N/A
19	Aserrín y absorbente contaminado con (aceites hidráulicos, aceite de corte de	1							X		Sólido	N/A	N/A





Ambiental

Número de Registro

STA2700600794

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB" enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado. Aceite lubricante automotriz) Lodos de procesos sedimentación en el reciclado de aceites hidráulicos y lubricantes. limpieza de sistemas de almacenamiento de aceites de corte enfriamiento en operaciones de troquelado, fresado esmerilado, У contenedores o fosas de Χ N/A Semisólidos N/A almacenamiento de aceites y lubricantes usados en talleres automotrices, de fosa de almacenamiento de aceites lubricantes usados de maguinaria y equipo compañías de ensamble automotriz, de inyección de plásticos, metal, mecánicas, asfalteras. Lodos planta tratamiento de aguas х Semisólidos N/A N/A 21 industriales cuando sean 2 considerados residuos peligrosos. Lodos de planta de de tratamiento aguas Х N/A N/A Semisólidos 22 cuando 1 sanitarias sean considerados residuos peligrosos. Grasa lubricante contaminada. tierra contaminada con (aceites hidráulicos, aceite de corte de enfriamiento de operaciones de troquelado, 2 Х Sólidos N/A N/A fresado y esmerilado, aceites lubricantes automotriz, aceite de tratamiento en calientes metales, aceites bituminosos de procesos asfálticos). Contenedores metálicos v de 5 Х solidos N/A N/A plástico vacíos (cubetas y latas vacías) generados con el mantenimiento y cambios de aceite hidráulicos de maquinaria y equipo de los procesos de producción en la industria, mantenimiento y cambio de aceites lubricantes y automóviles en talleres automotrices, mantenimiento



cambio

de



aceites



STA2700600794

Número de Registro

**Ambiental** 

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

PELIGROSOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB" hidráulicos y lubricantes en maquinaria pesada y de manejo de materiales, proceso de limpieza talleres automotrices talleres de mantenimiento industrial, contaminados con aceites (aceites hidráulicos, aceite de corte de enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado. Aceite lubricante automotriz, aceites minerales y sintéticos y/o solventes (alcohol isopropílico, thinner, xileno, benceno, tolueno, metil etilbenceno, acetona, acetado de butilo, etanol, metanol, metil etil cetona, hexanos, acetato isopropilo, metilisobutilcetona) Sólidos y Medicamentos Caducos Χ N/A 0.10 N/A líquidos Aguas oleosas contaminadas Χ N/A 26 con aceites, grasas y/o 5 Líquidos N/A hidrocarburos Solventes gastados (thinner, alcohol, isopropílico, tolueno, X Líquidos N/A N/A 2 benceno, xileno, cetonas) 28 Aceites solubles 10 Х Líquidos v N/A N/A contaminados, Semisólidos Desengrasantes contaminados, contaminada con aceite (con aceites hidráulicos, aceites de corte y enfriamiento e operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceite lubricante automotriz, aceites sintéticos minerales generados en fugas de agua y aceite en la maquinaria y equipo de los procesos de producción, que se mezclan en los registros y canaletas de captación de derrames de industria, inadecuado almacenamiento de residuos al mezclarlos en sus contenedores respectivos, procesos de separación y filtración de agua y aceite en los procesos de reciclaje de aceites. procesos tratamiento de aguas



industriales.)





# **ESTADO DE TABASCO**

Número de Registro Ambiental

STA2700600794

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS** 

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

29	Líquidos ácidos contaminados (Sulfúrico, nítrico, clorhídrico), Alcalinos contaminados con (sosa, potasa, fosfatos);	5		x	x	Líquidos	N/A	N/A
30	Lámparas fluorescentes usadas provenientes del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas e iluminación de edificios				X	Sólidos	N/A	N/A
31	Fibra de vidrio contaminada con pinturas provenientes del mantenimiento del material aislante de equipos a alta temperatura (hornos, ducos, tuberías)	. 1			x	Sólidos	N/A	N/A
32	Bolsas de colectores de polvo contaminadas con sílice provenientes del mantenimiento de casas, de bolsas de colectores de polvos de sand blast y grallanadores.	1	-		x	Sólidos	N/A	N/A

De lo anterior, se tiene que acuerdo a lo señalado en el formato FF-SEMARNAT-038; en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; y NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo; se considera que un residuo es peligroso si presenta al menos una de las características de CRETIB, se determinan en base a los procedimientos señalados o se encuentran en listadas en ella; características que se tienen por cumplida en los residuos presentados por el promovente.

b) Capacidad anual, nominal y de operación estimada de las instalaciones. El promovente señala en el formato y anexos, así como en el plano arquitectónico presentado que el centro de acopio tiene una superficie total de 28,710.708 m², dentro del cual se tiene destinado 2 espacios para el almacenamiento de residuos peligrosos. En el primer espacio (Almacén A), se tiene contemplado la colocación de 3 tanques de almacenamiento con capacidad de acopio de 40 m³ de residuos peligrosos líquidos cada uno. Respecto al segundo espacio (Almacén B), se tiene contemplado colocar 80 contenedores tipo tótem con capacidad de almacenamiento de 1 m³ cada uno, para residuos peligrosos líquidos, así como 600 contenedores tipo tambos con capacidad de almacenamiento de 200 kg cada uno para residuos sólidos. Los tótem estarán acomodados en grupos de 2 filas o hileras de 5 contenedores, teniendo un total de 8 filas divididos en 4 grupos, dejando un espacio de maniobra para su acomodo entre cada grupo, asimismo estos estarán acomodados a 2 estibas. Los tambos estarán acomodados en 4 grupos de 4 filas o hileras de 10 contenedores, y 2 grupos de 2 filas o hileras de 10 contenedores, teniendo un total de 20 filas divididos en 6 grupos, dejando un espacio de maniobra para su acomodo entre cada grupo, asimismo estos estarán acomodados a 3 estibas. La capacidad nominal de acopio de residuos peligrosos en los 3 tanques de 40 m<sup>3</sup> es de 120 toneladas de residuos líquidos, asimismo, la capacidad nominal de acopio de residuos peligrosos en los 80 tótem de 1 m<sup>3</sup> es de 80 toneladas de residuos líquidos y la capacidad nominal de acopio de residuos peligrosos en los 600 tambos de 200 kg es de 120 toneladas de residuos sólidos y/o semisólidos. Se tiene proyectado un acopio nominal en un periodo de 4 meses, por lo





**ESTADO DE TABASCO** 

STA2700600794

Número de Registro

**Ambiental** 

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS** 

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

que la capacidad de acopio anual del centro de acopio es de 240 toneladas de residuos líquidos en los 80 tótem, 360 toneladas de residuos líquidos en los 3 tanques de almacenamiento y 360 toneladas de residuos sólidos y semisólidos en los tambos de almacenamiento. La superficie total destinada para el almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos en el almacén A y B es de 488.86 m², considerando espacio de pasillos, maniobras y acomodo de los contenedores y fosa de contención de

Por lo anterior, considerando los espacios de acopio, elementos y volúmenes señalados por el promovente, se considera viable el almacenamiento de residuos peligrosos conforme a lo descrito en su solicitud v anexos.

- c) Descripción de la actividad que pretende realizar. El promovente señala como actividad el almacenamiento de residuos peligrosos en un espacio total de 488.86 m², dividido en dos espacios de almacenamiento. El centro de acopio es un área cubierta con iluminación natural y ventilación natural, con pendientes de captación del 5%, cercado con muro perimetral de block hueco y malla ciclónica galvanizada; el almacenamiento propuesto es a granel y envasado en contenedores de 200 y 1000 litros y tanques de 40 m<sup>3</sup>, considerando para el almacenamiento en contenedores de 200 litros una altura máxima de 3 estibas y para el almacenamiento en contenedores de 1000 litros una altura máxima de 2 estibas. Respecto al proyecto ejecutivo de la planta en conjunto señalado en el plano presentado, la información descriptiva anexa y la evidencia fotográfica del centro de acopio, se tiene que se trata de un proyecto a desarrollar, en el que se observa obra civil como proceso de construcción, por lo que la operación del centro de acopio se condiciona a la presentación del aviso de conclusión de obra civil, de acuerdo a los planos presentados.
- d) Que Servimar de Tabasco, S.A. de C.V. presenta el documento de Factibilidad de Uso de Suelo para Uso Industrial, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante Folio No. VU-2929/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Km 17+480, Carretera Reforma Dos Bocas, Ranchería Pechucalco 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco; por lo cual se tiene por presentado y cumplido.
- e) Que Servimar de Tabasco, S.A. de C.V. presenta la Póliza de seguros número 1920230118257, de Seguros Inbursa, S.A., con vigencia al 13 de diciembre de 2024, en el que se incluye el seguro de responsabilidad civil por contaminación, con ubicación del objeto asegurado en Km 17+480, Carretera Reforma Dos Bocas, Ranchería Pechucalco 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco; por lo cual se da por validada la póliza referida.
- f) Que respecto a la información descriptiva de procesos y procedimientos para la operación del centro de acopio, Servimar de Tabasco, S.A. de C.V. presenta la metodología de las acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos, incluyendo la descarga, pesaje, movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, entre otros, mismos que se encuentran descritos en el diagrama de flujo de procesos presentado, así como las medidas de seguridad descritas en el Programa de Prevención y Atención a Contingencias o emergencias ambientales y accidentes, y el Programa de capacitación al personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos; mismas que se ajustan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener la información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58





Ambiental STA2700600794

Número de Registro

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; f y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

#### **AUTORIZACIÓN**

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

	NOMBRE DEL RESIDUO	Cantidad anual	Código de Peligrosidad de los Residuos										Características			
No.	CONFORME A LA NOM-052- SEMARNAT-2005 Y NOM- 087-ECOL-SSAT-2002	estimada de manejo (Ton/año)	Clave	С	R	E T	Te	TI	n T	ı	В	М	Físicas	Químicas	Biológicas	
1	Aceites usados	4	Art. 31 LGPGIR			Х				x			Líquido	N/A	N/A	
2	Diesel usado contaminado	8				X				Х			Semi liquido	N/A	N/A	
3	Sólidos impregnados con aceites y grasas usados: trapos, cartón, envases, papel, etc.	4	NA			×				х			Sólidos	N/A	N/A	
4	Filtros impregnados con aceites usados	4	Art. 31 LGPGIR			×				x			Sólidos	N/A	N/A	
5	Envases y botes impregnados con aceites usados	4	Art. 5 F XXXII LGPGIR			X				х			Sólidos	N/A	N/A	
6	Acumuladores de vehículos automotores de desecho	4	Art. 31 LGPGIR	х		X							Sólidos	N/A	N/A	
7	Pintura caduca	4	E5/01			×			AND	x			Sólido y semisólido	N/A	N/A	
8	Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio	4	Art. 31 LGPGIR RP 1/02			X			***************************************				Sólidos	N/A	N/A	
9	Disolventes orgánicos usados	4	Art. 31 LGPGIR			×				x			Líquido	N/A	N/A	
10	Material/escombros con hidrocarburos	4	Art. 37 RLGPGI R			×				X			Sólidos	N/A	N/A	
77	Envases vacíos contaminados con hidrocarburos: totes, tambos, cubetas, de desecho	. 4	ART. 55 LGPGIR			×				x			Sólidos	N/A	N/A	
12	Envases vacíos impregnados con pinturas: latas, cubetas y contendores de desecho	4	ART. 55 LGPGIR			×							Sólidos	N/A	N/A	
13	Aceite de corte de	1.5								X			Líquido	N/A	N/A	







STA2700600794

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS** 

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

Número de Registro

**Ambiental** 

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB" enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado Aceite de tratamiento en 14 1.5 X N/A N/A Liquido caliente de metales Aceites bituminosos de 15 X 1.5 Líquido N/A N/A procesos asfálticos Aceites minerales y sintéticos solventes: v/o (alcohol isopropílico, thinner, xileno, tolueno, benceno. metil 16 etilbenceno, acetona, acetado 1.5 X Líquido N/A N/A de butilo, etanol, metanol, metil etil cetona, hexanos, acetato de isopropilo. metilisobutilcetona Papel. carton, plastico polietileno, filtros de cartón de N/A tratamiento de aceites, filtros X Sólidos N/A 1 de plástico de tratamiento de agua. Filtros automotrices usados, pedacearía de madera, botellas de plástico, película de polietileno de emplaye impregnados con aceites N/A N/A 18 Х Sólidos 1.5 (aceites hidráulicos, aceite de corte de enfriamiento de operaciones de troquelado. fresado y esmerilado. Aceite lubricante automotriz Aserrín absorbente contaminado con (aceites hidráulicos, aceite de corte de Sólido N/A N/A χ enfriamiento de operaciones 1 de troquelado, fresado y esmerilado. Aceite lubricante automotriz) Х N/A Semisólidos N/A Lodos de procesos 2 sedimentación en el reciclado de aceites hidráulicos lubricantes, limpieza sistemas de almacenamiento de aceites de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado esmerilado, contenedores o fosas de almacenamiento de aceites y





У

de

usados

de

equipo

ensamble

lubricantes usados en talleres automotrices, de fosa de almacenamiento de aceites

lubricantes

maquinaria

compañías



Ambiental

STA2700600794

Número de Registro

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; l y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

		-2024, And	o de Felip	e Car	rillo F	-uer	το, B	enem	erito	ael Pr	oleta	riado, revoluci	onario y defens	or del IVIA Y A B
	automotriz, de inyección de plásticos, metal, mecánicas, asfalteras.									After Association (Association				
21	Lodos de planta de tratamiento de aguas industriales cuando sean considerados residuos peligrosos.	2							3	X		Semisólidos	N/A	N/A
22	Lodos de planta de tratamiento de aguas sanitarias cuando sean considerados residuos peligrosos.	1							3	×		Semisólidos	N/A	N/A
23	Grasa lubricante contaminada, tierra contaminada con aceite (aceites hidráulicos, aceite de corte de enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceites lubricantes automotriz, aceite de tratamiento en calientes metales, aceites bituminosos de procesos asfálticos).	2							2	x		Sólidos	N/A	N/A
24	Contenedores metálicos y de plástico vacíos (cubetas y latas vacías) generados con el mantenimiento y cambios de aceite hidráulicos de maquinaria y equipo de los procesos de producción en la industria, mantenimiento y cambio de aceites lubricantes y automóviles en talleres y automóviles en talleres automotrices, mantenimiento y cambio de aceites hidráulicos y lubricantes en maquinaria pesada y de manejo de materiales, proceso de limpieza en talleres automotrices y talleres de mantenimiento industrial, contaminados con aceites (aceites hidráulicos, aceite de corte de enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado. Aceite lubricante automotriz, aceites minerales y sintéticos y/o solventes (alcohol isopropílico, thinner, xileno, benceno, tolueno, metil etilbenceno, acetona, acetado de butilo, etanol, metanol, metil etil cetona, hexanos, acetato de isopropilo,	5								X		solidos	N/A	N/A







Ambiental

Número de Registro

STA2700600794

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

	metilisobutilcetona)											
25	Medicamentos Caducos	0.10						x		Sólidos y líquidos	N/A	N/A
26	Aguas oleosas contaminadas con aceites, grasas y/o hidrocarburos	5						x		Líquidos	· N/A	N/A
27	Solventes gastados (thinner, alcohol, isopropílico, tolueno, benceno, xileno, cetonas)	2						×		Líquidos	N/A	N/A
28	Aceites solubles contaminados, Desengrasantes contaminados, Agua contaminada con aceite (con aceites hidráulicos, aceites de corte y enfriamiento e operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceite lubricante automotriz, aceites minerales y sintéticos generados en fugas de agua y aceite en la maquinaria y equipo de los procesos de producción, que se mezclan en los registros y canaletas de captación de derrames de la industria, inadecuado almacenamiento de los residuos al mezclarlos en sus contenedores respectivos, procesos de separación y filtración de agua y aceite en los procesos de reciclaje de aceites, procesos de tratamiento de aguas industriales.)	10	- Common and a second a second and a second	- Andrewson Andrews - Andrewson - Andrewso	**************************************		- And Annual Control of the Control	- Community - Comm	To the second control of the second control	Líquidos y Semisólidos	N/A	N/A
29	Líquidos ácidos contaminados (Sulfúrico, nítrico, clorhídrico), Alcalinos contaminados con (sosa, potasa, fosfatos);	5	X			7		X		Líquidos	N/A	N/A
30	Lámparas fluorescentes usadas provenientes del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas e iluminación de edificios							X		Sólidos	N/A	N/A
31	Fibra de vidrio contaminada con pinturas provenientes del mantenimiento del material aislante de equipos a alta temperatura (hornos, ducos, tuberías)	1						x		Sólidos	N/A	N/A
32	Bolsas de colectores de polvo contaminadas con sílice provenientes del	1						x		Sólidos	N/A	N/A







**ESTADO DE TABASCO** 

Número de Registro **Ambiental** 

STA2700600794

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS** 

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024 Año de Feline Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

	2021,71110 do 1 011p0	earmer ac	,	 , ,,	4011011111
mantenimiento de casas, de					
bolsas de colectores de poivos de sand blast y					
grallanadores.	1				

La presente autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos enlistados anteriormente, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en Km 17+480, Carretera Reforma Dos Bocas, Ranchería Pechucalco 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco; en las siguientes coordenadas geográficas 18°06'51.20"N y 93°10'47.23"O.

La superficie total del predio donde se ubicará el centro de acopio es de 28,710,708 m², el cual, se ocupará para el almacenamiento de los residuos peligrosos una superficie de 488.86 m², en el que se dispondrá un total de 600 toneladas anuales de residuos peligrosos líquidos, y un total de 360 toneladas anuales de residuos peligrosos sólidos, dando un acopio total de 960 toneladas anuales de residuos peligrosos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

#### TÉRMINOS:

- 1. Se le hace de conocimiento a Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/H2-0064/12/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 15 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativos aplicables en la materia.
- 3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate. Bajo ningún motivo deberá almacenar residuos no peligrosos, biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, asimismo, no deberá almacenar residuos no autorizados o descritos en la presente resolución.
- 5. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 14 de febrero de 2034, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo





**ESTADO DE TABASCO** 

Número de Reaistro **Ambiental** 

STA2700600794

#### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB" de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

- 6. La presente Autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFÉPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
- Se le hace de conocimiento a Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prorroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y as causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siquiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
- 9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales v municipales.
- 10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.





STA2700600794

Número de Registro

Ambiental

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

11. **Servimar de Tabasco, S.A. de C.V.**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

#### **CONDICIONANTES:**

- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, acompañado del acuse del oficio presentado ante la PROFEPA, a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
- 3. **Servimar de Tabasco, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- 4. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y estar disponible para su consulta y verificación a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera, asimismo, deberá incluir dicha información en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
- 5. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
- 6. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
- 7. **Servimar de Tabasco, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la





ESTADO DE TABASCO

Número de Registro **Ambiental** 

STA2700600794

#### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

- 8. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, presentando para tal efecto, durante la vigencia de la presente autorización, las pólizas o seguros vigentes o renovados por la operación del centro de acopio, y deberá incluir dicha evidencia en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- 9. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., presenta el documento de Factibilidad de Uso de Suelo para Uso Industrial, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante Folio No. VU-2929/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en Km 17+480, Carretera Reforma Dos Bocas, Ranchería Pechucalco 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 50 fracción III de su Reglamento, que establece que "Las personas interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el... acopio de residuos... deberán presentar ante la Secretaría... los usos de suelo autorizado en la zona donde se pretende instalar la empresa... Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal"; por lo anterior, el promovente deberá presentar el documento Factibilidad de Uso de Suelo actualizado y/o vigente en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA durante el tiempo de la vigencia de la presente resolución.
- 10. De conformidad con lo descrito en el Considerando 5 inciso c), Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., no deberá acopiar y/o almacenar residuos peligrosos en tanto no notifique a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, considerando que se encuentra en la etapa de construcción, debiendo presentar la evidencia documental y fotográfica que demuestre la construcción concluida del centro de acopio, de acuerdo a los planos presentados.
- 11. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
- 12. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., debe observar que la áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49, fracción I, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores y/o contenedores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí, o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.





ESTADO DE TABASCO

Número de Registro **Ambiental** 

STA2700600794

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS** 

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- 13. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretiles perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable.
- 14. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 15. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- 16. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
- 17. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 18. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V.; deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- 19. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 20. Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
- 21. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: cuando exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, el no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las





**ESTADO DE TABASCO** 

Número de Registro **Ambiental** 

STA2700600794

#### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS **PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN 27-II-243D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB" obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, además de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 22. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
- 23. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Lev Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., se hará acreedora a las penas en que incurre.
- 24. Se le hace saber a Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 25. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2, 3 y 4 de la presente resolución, se ordena notificar el presente a la C. Emma Manzo Ávalos, representante legal de Servimar de Tabasco, S.A. de C.V., y/o a la C. Zulemi Reyes Ramón, como persona autorizada para BECASTAGAN DE NEDIO AM oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE** EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. SALVADOR HEREDIA DOMINGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en supleacia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.

Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.

ina. Joel Alberto Morales Reves.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio. Archivo.

SHD'PAS'JANR

C.c.p.

